



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



RESOLUCION EP.RE N° 231/23

Cipolletti, 26 de junio de 2026

VISTO, El expediente del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad N° 33276/23, caratulado "1° Revisión Tarifaria Extraordinaria Año 2023 Distribuidora CEB", Y;

CONSIDERANDO,

Que, por Resolución EPRE N° 142/23, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro (EPRE) resolvió convocar a una audiencia pública con el objeto de poner en conocimiento y escuchar opiniones de los usuarios, con carácter previo a la definición a adoptar por parte del Ente Regulador, respecto de la pretensión de la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) de actualización tarifaria como consecuencia del proceso inflacionario registrado desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 259/19.

Que la Audiencia Pública se celebró el 05 de junio de 2023 a las 10:00hs por modalidad virtual, a través de la plataforma Zoom, conforme lo previsto por Art. 2° de la Resolución EPRE N° 143/23 y en un todo de acuerdo al Reglamento de Audiencias Públicas (Anexo I de la Resolución EPRE N° 490/00, modificado por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, todo lo relacionado con la Audiencia Pública ha tramitado por Expte. EPRE N° 33285/23 caratulado "AUDIENCIA PÚBLICA: 1° REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 - DISTRIBUIDORA CEB", el cual fuera iniciado exclusivamente con dicho propósito, conforme lo dispuesto por Art. 1° del Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución EPRE N° 490/00, modif. por Resolución EPRE N° 227/22).

Que, corresponde remitir a las citadas actuaciones, donde se observan incorporadas las respectivas constancias de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Río Negro, al igual que la página web del Ente Regulador. También se observan agregados los informes correspondientes a la Etapa Preliminar y al resultado de la celebración de la Audiencia Pública, suscrito por los instructores del procedimiento, donde se corrobora el fiel cumplimiento del procedimiento de audiencia pública y de todos los extremos exigidos por la normativa.

Que, en las actuaciones administrativas del Visto, se sustancia en forma exclusiva e independiente, lo relacionado a la pretensión de la distribuidora CEB de actualización tarifaria como consecuencia del proceso inflacionario desde la vigencia de la Resolución EPRE N° 259/19, conforme Resolución EPRE N° 142/23.

Que el fundamento y motivación de la petición de modificación tarifaria pretendida por la distribuidora CEB, conforme lo expresado en la citada resolución de convocatoria a Audiencia Pública, reside en el proceso inflacionario. En concordancia con lo expresado en reiteradas oportunidades por este organismo, se entiende que la inflación es una *circunstancia objetiva y justificada* en los términos



Provincia de Río Negro
**ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD**

del Art. 48° de la Ley J N° 2.902 y, por consiguiente, la presentación realizada por la distribuidora reúne los elementos para instar el procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria (RTE).

Que, atendiendo precisamente al proceso inflacionario que motiva este procedimiento de revisión tarifaria y el tiempo que insume necesariamente el estudio tarifario de la pretensión de la distribuidora CEB, este Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro ha instruido a la Gerencia Tarifas y Sistemas del EPRE el análisis de una modificación con carácter provisorio respecto del Valor Agregado de Distribución (VAD) que corresponde a los costos no salariales, a partir de los consumos que se verifiquen desde el 1° de julio del corriente.

Que, conforme lo expresado en el considerando que antecede, el Departamento Tarifa de la Gerencia Tarifas y Sistemas del EPRE se expide a fs. 38/39. En este dictamen técnico, se expresa que se ha procedido a incorporar determinadas sumas monetarias en los conceptos tarifarios, excluidos los salariales ya que éstos cuentan con un mecanismo de ajuste legal específico. De esta forma, explica que se obtienen nuevos costos mensuales que forman parte del VAD de la tarifa de la distribuidora CEB y aclaran, que en función de los cálculos preliminares, la modificación propuesta con carácter provisorio no resulta superior a la eventual modificación definitiva que pueda concluirse una vez finalizados los estudio técnicos correspondientes.

Que, con fundamento en los considerandos que anteceden y en virtud del análisis técnico a fs. 38/39, el Directorio del Ente Provincial Regulador de la Electricidad de Río Negro considera necesario, oportuno y conveniente, emitir la presente resolución con el objeto de aprobar con carácter provisorio, el Valor Agregado de Distribución (VAD) de la tarifaria que deberá aplicar la distribuidora CEB a partir de los consumos que se verifiquen desde el 1° de julio de 2023 por la suma de \$/Mes 292.515.804.

Que una vez que este organismo haya finalizado con el estudio tarifario definitivo y analizado en forma pormenorizada las exposiciones de los usuarios en el marco de la audiencia pública, se expedirá respecto de la pretensión tarifaria de la distribuidora CEB.

Que ha tomado la debida intervención el servicio de asesoramiento jurídico permanente del organismo a fs. 41 y siguientes.

Que el tema objeto de la presente, fue tratado y resuelto en la reunión de Directorio del día 26 de junio de 2023.

Que las facultades para el dictado de la presente, surgen de lo establecido en los Arts. 41°, 42° y 48° de la Ley J N° 2.902 y el Decreto Reglamentario N° 1.291/95, como así también el Art. 3° inc. e) y t) de la Ley J N° 2.986.



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar como reconocimiento tarifario provisorio, en el marco del procedimiento de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto por Art. 48° de la Ley J N° 2.902, un Valor Agregado de Distribución (VAD) mensual para la tarifa que deberá aplicar la distribuidora CEB por la suma de \$/Mes 292.515.804, con vigencia para los consumos que se verifiquen a partir del 1° de julio de 2023, con fundamento en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Registrar, notificar a la distribuidora Cooperativa de Electricidad Bariloche Ltda. (CEB) y a la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia. Publicar en la página web del EPRE y en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Gerencia Tarifas y Sistemas para proseguir con el análisis tarifario.



RESOLUCIÓN EPRE N° 231/23

ISABEL TIPPING
Mg. CPN. CIA.
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro